



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALGORFA

1703 CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE DOS PLAZAS DE OFICIAL OPERARIO DE OFICIOS MÚLTIPLES EN RÉGIMEN LABORAL FIJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0279, de fecha 24 de febrero de 2026 la convocatoria para la selección y contratación de dos plazas de Oficial Operario de Oficios Múltiples nº 2 y 3 en régimen laboral fijo a tiempo completo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE OFICIOS VARIOS (GRUPO E) PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALGORFA

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. **Naturaleza de la plaza:** Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para proveer, como personal laboral fijo, dos (2) plazas de **Operario/a de Oficios Varios**, encuadrada en el **Grupo E (Agrupaciones Profesionales)** de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Algorfa.

1.2. **Funciones:** El puesto conlleva la realización de varias tareas de mantenimiento, reparación y construcción en vías públicas, edificios municipales, infraestructuras y servicios públicos, con tareas en apoyo a gestión de eventos o necesidades de desempeño orientado al cumplimiento de las competencias municipales, con categoría de Oficial siendo el puesto asimilado a las tareas con una competencia técnica equivalente a la de un peón especializado del convenio de la construcción y obras públicas.

1.3. **Sistema de selección:** El procedimiento será el de **concurso-oposición**, por turno libre, bajo los principios de publicidad, igualdad, mérito, capacidad.



BASE SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El proceso se rige por:

- Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP).
- Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana.
- Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto 3/2017 del Consell, Reglamento de Selección, subsidiariamente.
-

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir estos requisitos el día de finalización del plazo de solicitudes y mantenerlos hasta su contratación:

- **Nacionalidad:** Española o de un Estado miembro de la Unión Europea.
- **Edad:** Tener cumplidos 16 años y no exceder la edad de jubilación forzosa.
- **Capacidad:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas físicas propias del oficio.
- **Titulación:** Al tratarse del Grupo E (Agrupaciones Profesionales), no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, de acuerdo con el art. 76 del TREBEP. Se valorará, no obstante, poseer el Certificado de Profesionalidad de nivel 2 en ramas de edificación u obra civil.
- **Permiso de conducir:** Estar en posesión del **Permiso Clase B** en vigor.
Compromiso de conducción: Declaración jurada de compromiso de conducir vehículos oficiales vinculados al puesto (furgonetas, dumpers o maquinaria ligera, así como específica de servicios municipales).
- **Habilitación:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.

BASE CUARTA. SOLICITUDES Y ADMISIÓN

4.1. **Plazo:** 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOE.

4.2. **Forma:** Preferentemente por vía telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algorfa. Al tratarse del Grupo E, se permite la presentación física en el Registro General.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

4.3. **Tasas:** Abono de la tasa por derechos de examen mediante autoliquidación (según ordenanza municipal). El impago es causa de exclusión.

4.4. **Lista de admitidos:** Se publicará en el Tablón de Anuncios y web municipal una resolución con la lista provisional, otorgando **10 días hábiles** para subsanaciones.



BASE QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal será colegiado y ajustado a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Constará de un Presidente, un Secretario y tres Vocales, todos ellos empleados públicos fijos de grupo igual o superior al de la plaza. Podrá incorporar asesores especialistas con voz, pero sin voto.

BASE SEXTA. SISTEMA SELECTIVO

6.1. Fase de Oposición (Hasta 20 puntos) Obligatoria y eliminatoria.

- **Primer Ejercicio (Teórico):** Cuestionario tipo test de **40 preguntas** con tres respuestas alternativas, sólo una válida (más 5 de reserva) sobre el temario del Anexo I.
 - Duración: Máximo 90 minutos.
 - Calificación: De 0 a 10 puntos, mínimo 5 para aprobar.
 - Corrección: Acierto +0,25; Error -0,05; Blanco 0 puntos.
- **Segundo Ejercicio (Práctico):** Realización de una o varias pruebas relacionadas con el oficio (albañilería, fontanería, etc.).
 - Se valorará: Ejecución técnica, orden y limpieza, uso de EPIs y tiempo de ejecución.
 - Calificación: De 0 a 10 puntos, mínimo 5 para aprobar.

6.2. Fase de Concurso (Solo para quienes superen la oposición)

Se valorarán méritos alegados y acreditados en el plazo de solicitud:

- **Experiencia profesional:** Servicios en administraciones públicas o sector privado en puestos de oficial/ayudante de construcción o mantenimiento (Oficios varios).
 - **Administraciones públicas: Máximo 10 puntos.**
 - Ayuntamiento de Algorfa: Cada mes trabajado 0,16 puntos
 - Otras administraciones: Cada mes trabajado 0,08 puntos
- **Formación:** Cursos de formación o perfeccionamiento en técnicas de construcción, fontanería, electricidad o prevención de riesgos laborales, carnet profesional. **Máximo 4 puntos.**
 - **Por Carnet profesional. Máximo 2 puntos.**
 - **Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC):** Fundamental para acreditar la formación obligatoria en Prevención de Riesgos Laborales (PRL) de 20 horas por oficio (albañilería, fontanería, etc.). 0,4 puntos
 - **Carné de Operador de Maquinaria:** * Plataformas Elevadoras Móviles de Personal (PEMP). 0,4 puntos.
 - **Carretillas elevadoras o maquinaria de movimiento de tierras** (retroexcavadora). 0,4 puntos.
 - **Carné de Manipulador de Productos Fitosanitarios (Nivel Básico/Cualificado):** Necesario para realizar tareas de mantenimiento en parques, jardines y control de malas hierbas en vías públicas. 0,4 puntos.



- **Permiso de Conducir Clase C (Camión):** Muy valorado para la conducción del camión de servicios múltiples o de recogida de enseres del Ayuntamiento. 0,4 puntos.
- **Por Cursos de formación profesional relacionado con construcción, fontanería, electricidad o prevención de riesgos laborales de más de 10 horas en centros oficiales o con homologación pública. Máximo 2 puntos.**
 - **Cada curso 0,20.**

BASE SÉPTIMA. BOLSA DE TRABAJO

Los aspirantes que aprueben algún ejercicio, pero no obtengan plaza integrarán una bolsa de empleo para cubrir necesidades temporales o sustituciones en el Ayuntamiento de Algorfa por el orden de puntuación obtenido.



ANEXO I

TEMARIO DETALLADO:

Parte Común (Derecho Local)

1. La Constitución Española de 1978: Principios generales y derechos fundamentales.
2. El Municipio: El Ayuntamiento de Algorfa, organización y competencias locales.
3. El Estatuto Básico del Empleado Público: Derechos y deberes del personal laboral.

Parte Específica (Oficios de Construcción y Mantenimiento de obra e infraestructura pública):

4. **Albañilería:** Preparación de morteros y hormigones. Ejecución de tabiquería, enfoscados y colocación de pavimentos. La Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC). Normativa y obligatoriedad.

5. **Fontanería:** Mantenimiento de redes de agua y saneamiento. Detección de averías y reposición de elementos.

6. **Vías Públicas:** Reparación de baches, señalización y mantenimiento de mobiliario urbano. El uso de productos químicos en el mantenimiento urbano: Etiquetado, almacenamiento y protección personal.

7. **Maquinaria:** Uso y mantenimiento de herramientas eléctricas y pequeña maquinaria (hormigoneras, radiales, martillos). Seguridad en el manejo de maquinaria autopropulsada y plataformas elevadoras.

8. **Instalaciones:** Conocimientos básicos de electricidad y pintura en edificios municipales.

9. **Prevención de Riesgos:** Uso de Equipos de Protección Individual (EPIs) y seguridad en trabajos de construcción y manipulación de cargas.

10. **Residuos:** Gestión correcta de residuos de construcción y limpieza en el entorno de trabajo.».



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://algorfa.sedelectronica.es> en su Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Algorfa, a 10 de marzo de 2026.
El Alcalde. Fdo. Manuel Iván Ros Rodes.